

ADENDA No 1

INVITACIÓN PRIVADA 012 DE 2025

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO ALEJANDRO LÓPEZ ECHAVARRIA, SEDE PRINCIPAL DEL IDEA

Que el 04 de junio de 2025, la empresa RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, publicó en su página web la invitación a manifestar interés para los interesados a participar en el proceso de selección de INVITACIÓN PRIVADA No 012 de 2025, en el cual, el día 06 de junio de 2025, se publicó la invitación privada dirigida a los cinco (5) primeros interesados que manifestaron su interés válidamente.

Que, en el marco del desarrollo del proceso de selección, fue agotada la etapa de formulación y respuesta de observaciones de acuerdo con los términos establecidos en el cronograma general del proceso, en el cual se estableció como fecha límite para la respuesta de observaciones y formulación de adendas el día 11 de junio de 2025.

Que el numeral 1.10 "REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES" de la invitación privada establece lo siguiente:

"En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad, lo cual implicará que la entidad realice las adendas (cuando aplique) que sean necesarias para garantizar la respuesta a las observaciones que se reciban o para modificar y/o aclarar situaciones que de oficio advierta. Esto permitirá la continuación de las demás etapas del proceso acorde a las modificaciones y/o aclaraciones que se llegaren a presentar".

Bajo este entendido, y teniendo en consideración la observación recibida y el aspecto que requiere ser modificado y/o aclarado, el Gerente General de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN en uso de sus facultades, procede a realizar la presente adenda previo las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que, debido a la observación presentada por la empresa CONSORCIO IDEA 2025 solicitando la modificación de la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra solicitada en la invitación privada, frente a la cual la entidad se pronunció bajo los argumentos descritos en la respuesta a las observaciones publicadas en la página web de la entidad el día 13 de junio de 2025.
2. Que, en atención a dicha observación y a las especificaciones técnicas y actividades a desarrollar en el proyecto, es procedente realizar la modificación a la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra, estableciendo que esta será de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

3. Que, por razones de necesidad, conveniencia y oportunidad para garantizar la concurrencia de proponentes y que puedan presentar sus ofertas en marco de un proceso contractual que sea claro y objetivo que garantice los principios de la selección objetiva, transparencia e igualdad, es necesario modificar el cronograma contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR El numeral 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de la invitación privada, el cual quedará así:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Renting de Antioquia EICE identificada con NIT 900285704-4 y Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA NIT 890.980.179 – 2		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de la obra.	(3) años contados a partir del recibo definitivo a satisfacción de la obra	(20%) del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	(100%) del valor total del anticipo

Características	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En la Garantía se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento en los amparos de cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones establecidos en este contrato hasta la liquidación del mismo por veinticuatro (24) meses más, previo requerimiento del supervisor, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SEGUNDO. MODIFICAR El numeral 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA de la invitación privada, el cual quedará así:

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de TRES (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de

estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

TERCERO. Las demás manifestaciones de la invitación a contratar continúan sin modificación.

La presente se suscribe el día 13 de junio de 2025



OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente General

Aprobó: Cristel Jaramillo Álvarez / Secretaria General

